

ACTA ACUERDO SALARIAL (CCT 589/10- PROPIEDAD HORIZONTAL)

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 09 días del mes de septiembre 2025, siendo las 12:00 horas, se reúnen por la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, el Sr ANGEL OSVALDO BACIGALUPO en su carácter de miembro paritario conjuntamente con ALEJANDRA MABEL FIGUEIRA, y por el sector empleador la **UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES**, representada por su presidente OSVALDO EMILIO ENRIQUE PRIMAVESI, la **CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL** representada por su presidente MIGUEL ANGEL SUMMA y la **ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, representada por su miembro paritario la sra. PATRICIA FERNANDEZ, y mencionan.

Las partes manifiestan que considerando el contexto económico actual, y con el objeto de mantener el poder adquisitivo del salario de los trabajadores/as de la actividad, ven necesario establecer un incremento salarial que contemple el costo de vida y la necesidad de mantener en valores actuales la remuneración de los trabajadores/as al amparo del CCT 589/10.

Asimismo, las partes deciden modificar el ARTICULO 15 del CCT 589/10, agregando el inciso 8, en el que se considera establecer un adicional remunerativo en concepto de viáticos para aquellos trabajadores de jornada completa y/o media jornada sin vivienda, a excepción de las categorías profesionales de suplente de fin de semana y personal jornalizado no más de 18 horas por semana.

Que, en ejercicio de la autonomía colectiva, y luego de realizar un análisis de conveniencia, legalidad y oportunidad, las partes convienen.

PRIMERO: INCREMENTO SALARIAL. Las partes pactan un incremento salarial consistente en un porcentaje del:

- 1,8% (uno con ocho por ciento) a calcular sobre el salario básico correspondiente al mes de agosto de 2025 para la cuarta categoría establecida en el art 6 del CCT 589/10, aplicándose a los adicionales de convenios y en forma proporcional a las restantes categorías establecidas en el referido artículo, en concepto de remuneración del mes de septiembre de 2025.
- 1,7% (uno con siete por ciento) a calcular sobre el salario básico correspondiente al mes de septiembre de 2025 para la cuarta categoría establecida en el art 6 del CCT 589/10, aplicándose a los adicionales de convenios y en forma proporcional a las restantes categorías establecidas en el referido artículo, en concepto de remuneración del mes de octubre de 2025.
- 1,6% (uno con seis por ciento) a calcular sobre el salario básico correspondiente al mes de octubre de 2025 para la cuarta categoría establecida en el art 6 del CCT 589/10, aplicándose a los adicionales de convenios y en forma proporcional a las

restantes categorías establecidas en el referido artículo, en concepto de remuneración del mes de noviembre de 2025.

- La incorporación al salario básico de cada categoría de convenio colectivo, la suma mensual establecida en el segundo párrafo del acuerdo de CCT EX – 2025-20254887-APN-DGDYD#JGM de fecha 25/02/2025, a partir del devengamiento de la remuneración del mes de diciembre de 2025.

Se adjuntan las escalas salariales correspondientes a las categorías de convenio colectivo de trabajo, según importes que surgen del presente acuerdo por los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025 a los fines de su debido cotejo.

Las partes se comprometen a reunirse durante el mes de enero de 2026 con el objeto de establecer una recomposición y/o incremento salarial por los períodos siguientes.

SEGUNDO: ARTICULO 15 Inciso 8 del CCT 589/10. Los trabajadores/as permanentes y no permanentes sin vivienda , a excepción de las categorías de personal jornalizado no más de 18 horas por semana y personal suplente de descanso semanal, percibirán conjuntamente con el pago de la remuneración mensual , en concepto de viáticos, una suma remunerativa equivalente al 7% (siete por ciento) del salario básico previsto para la categoría de trabajador permanente sin vivienda de cuarta categoría.

Los trabajadores/as que a la fecha de firma del presente acuerdo perciban por dicho concepto sumas superiores a las que aquí se establecen y/o beneficios superiores a los indicados en este inciso, mantendrán sus mejores beneficios los que no podrán ser modificados en su perjuicio.

TERCERO : Las partes manifiestan que someten el presente acuerdo al acto de homologación de la autoridad administrativa. Asimismo dicen que, si al vencimiento del plazo de pago de las remuneraciones devengadas a partir del mes de septiembre de 2025 aún no se dicta el acto de homologación, convienen que el pago de los conceptos remuneratorios acordados se deberá realizar igualmente y consignar bajo el concepto “ a cuenta del acuerdo paritario “, y según los importes establecidos en las escalas salariales a publicarse en la página web de la Asociación Sindical.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 14:30 horas finaliza la reunión, suscribiéndose en prueba de conformidad 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y solicitando a la Secretaría de Trabajo disponga su ratificación y `posterior homologación.

AGOSTO 2025

	1º Cat.	2º Cat.	3º Cat.	4º Cat.
Encargado Permanente con vivienda	843.164	808.032	772.901	702.637
Encargado Permanente sin vivienda	991.055	949.761	908.467	825.879
Ayudante Permanente con vivienda	843.164	808.032	772.901	702.637
Ayudante Permanente sin vivienda	991.055	949.761	908.467	825.879
Ayudante Media jornada	495.528	474.881	454.234	412.940
Personal Asimilado Con vivienda	843.164	808.032	772.901	702.637
Personal Asimilado Sin vivienda	991.055	949.761	908.467	825.879
Mayordomo Con vivienda	874.460	838.024	801.588	728.717
Mayordomo Sin vivienda	1.031.542	988.561	945.580	859.618
Intendente	1.262.598	1.262.598	1.262.598	1.262.598
Personal con mas 1 Funcion con vivienda	843.164	808.032	772.901	702.637
Personal con mas 1 Funcion sin vivienda	991.055	949.761	908.467	825.879
Encargado Guardacoches con vivienda	743.432	743.432	743.432	743.432
Encargado Guardacoches sin vivienda	807.308	807.308	807.308	807.308
Personal Vigilancia Nocturna	892.862	892.862	892.862	892.862
Personal Vigilancia Diurna	831.286	831.286	831.286	831.286
Personal Vigilancia Media Jornada	415.643	415.643	415.643	415.643
Encargado No Permanente Con vivienda	400.023	400.023	400.023	400.023
Encargado No Permanente Sin vivienda	434.767	434.767	434.767	434.767
Ayudante Temporario	814.318	814.318	814.318	814.318
Ayudante Temporario Media Jornada	407.159	407.159	407.159	407.159
Personal Jornalizado no mas 18 horas (según ART. 7 INC. P HORA)		8.420,20		
Suplente con horario por dia		36.768,70		

Adicional Remuneratorio Mensual para todas las Categorías de CCT \$ 50.000.-

Adicionales Para Cualquiera de las Categorías

Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	1.506,70
Clasificación de residuos Resol. 2013 243 SSRT-GCABA	25.950,80
Valor vivienda	5.535,20
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - inc. D, e, h, n y p del art. 7 y 8 por año (1%)	8.258,80
Plus por antigüedad - por año ART. 11 (2%)	16.517,60
Plus limpieza de cocheras	20.560,90
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	30.442,60
Plus Jardin	20.560,90
Plus Zona Desfavorable	50%
Título de Encargado Integral de Edificio	10%
Plus limpieza de piletas y mantenimiento del agua	34.588,50

SEPTIEMBRE 2025

	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	858.341	822.577	786.813	715.284
Encargado Permanente sin vivienda	1.008.894	966.857	924.820	840.745
Ayudante Permanente con vivienda	858.341	822.577	786.813	715.284
Ayudante Permanente sin vivienda	1.008.894	966.857	924.820	840.745
Ayudante Media jornada	504.447	483.429	462.410	420.373
Personal Asimilado Con vivienda	858.341	822.577	786.813	715.284
Personal Asimilado Sin vivienda	1.008.894	966.857	924.820	840.745
Mayordomo Con vivienda	890.200	853.109	816.017	741.834
Mayordomo Sin vivienda	1.050.110	1.006.355	962.601	875.091
Intendente	1.285.325	1.285.325	1.285.325	1.285.325
Personal con mas 1 Funcion con vivienda	858.341	822.577	786.813	715.284
Personal con mas 1 Funcion sin vivienda	1.008.894	966.857	924.820	840.745
Encargado Guardacoches con vivienda	756.814	756.814	756.814	756.814
Encargado Guardacoches sin vivienda	821.839	821.839	821.839	821.839
Personal Vigilancia Nocturna	908.934	908.934	908.934	908.934
Personal Vigilancia Diurna	846.249	846.249	846.249	846.249
Personal Vigilancia Media Jornada	423.124	423.124	423.124	423.124
Encargado No Permanente Con vivienda	407.224	407.224	407.224	407.224
Encargado No Permanente Sin vivienda	442.593	442.593	442.593	442.593
Ayudante Temporario	828.975	828.975	828.975	828.975
Ayudante Temporario Media Jornada	414.488	414.488	414.488	414.488
Personal Jornalizado no mas 18 horas (según ART. 7 INC. P HORA)		8.571,80		
Suplente con horario por dia		37.430,60		

Adicional Remuneratorio Mensual para todas las Categorias de CCT \$ 50.000.-

Adicionales Para Cualquiera de las Categorias

Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	1.533,80
Clasificación de residuos Resol. 2013 243 SSRT-GCABA	26.417,90
Valor vivienda	5.634,80
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - inc. D, e, h, u y p del art. 7 y 8 por año (1%)	8.407,50
Plus por antigüedad - por año ART. 11 (2%)	16.814,90
Plus limpieza de cocheras	20.931,00
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	30.990,50
Plus Jardin	20.931,00
Plus Zona Desfavorable	50%
Título de Encargado Integral de Edificio	10%
Plus limpieza de piletas y mantenimiento del agua	35.211,10
Adicional Viaticos	58.852,20

OCTUBRE 2025

	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	872.933	836.561	800.189	727.444
Encargado Permanente sin vivienda	1.026.046	983.294	940.542	855.038
Ayudante Permanente con vivienda	872.933	836.561	800.189	727.444
Ayudante Permanente sin vivienda	1.026.046	983.294	940.542	855.038
Ayudante Media jornada	513.023	491.647	470.271	427.519
Personal Asimilado Con vivienda	872.933	836.561	800.189	727.444
Personal Asimilado Sin vivienda	1.026.046	983.294	940.542	855.038
Mayordomo Con vivienda	905.334	867.612	829.889	754.445
Mayordomo Sin vivienda	1.067.962	1.023.463	978.965	889.968
Intendente	1.307.175	1.307.175	1.307.175	1.307.175
Personal con mas 1 Funcion con vivienda	872.933	836.561	800.189	727.444
Personal con mas 1 Funcion sin vivienda	1.026.046	983.294	940.542	855.038
Encargado Guardacoches con vivienda	769.679	769.679	769.679	769.679
Encargado Guardacoches sin vivienda	835.811	835.811	835.811	835.811
Personal Vigilancia Nocturna	924.386	924.386	924.386	924.386
Personal Vigilancia Diurna	860.635	860.635	860.635	860.635
Personal Vigilancia Media Jornada	430.317	430.317	430.317	430.317
Encargado No Permanente Con vivienda	414.147	414.147	414.147	414.147
Encargado No Permanente Sin vivienda	450.117	450.117	450.117	450.117
Ayudante Temporario	843.068	843.068	843.068	843.068
Ayudante Temporario Media Jornada	421.534	421.534	421.534	421.534
Personal Jornalizado no mas 18 horas (según ART. 7 INC. P HORA)		8.572,80		
Suplente con horario por dia		37.431,60		

Adicional Remuneratorio Mensual para todas las Cateogías de CCT \$ 50.000.-

Adicionales Para Cualquiera de las Categorías

Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	1.534,80
Clasificación de residuos Resol. 2013 243 SSRT-GCABA	26.418,90
Valor vivienda	5.635,80
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - inc. D, e, h, n y p del art. 7 y 8 por año (1%)	8.550,40
Plus por antigüedad - por año ART. 11 (2%)	17.100,80
Plus limpieza de cocheras	20.932,00
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	30.991,60
Plus Jardin	20.932,00
Plus Zona Desfavorable	50%
Título de Encargado Integral de Edificio	10%
Plus limpieza de piletas y mantenimiento del agua	35.212,10
Adicional Viaticos	59.852,70

NOVIEMBRE 2025

	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	886.900	849.946	812.992	739.083
Encargado Permanente sin vivienda	1.042.462	999.026	955.590	868.719
Ayudante Permanente con vivienda	886.900	849.946	812.992	739.083
Ayudante Permanente sin vivienda	1.042.462	999.026	955.590	868.719
Ayudante Media jornada	521.231	499.513	477.795	434.359
Personal Asimilado Con vivienda	886.900	849.946	812.992	739.083
Personal Asimilado Sin vivienda	1.042.462	999.026	955.590	868.719
Mayordomo Con vivienda	919.819	881.493	843.168	766.516
Mayordomo Sin vivienda	1.085.049	1.039.839	994.628	904.207
Intendente	1.328.090	1.328.090	1.328.090	1.328.090
Personal con mas 1 Funcion con vivienda	886.900	849.946	812.992	739.083
Personal con mas 1 Funcion sin vivienda	1.042.462	999.026	955.590	868.719
Encargado Guardacoches con vivienda	781.994	781.994	781.994	781.994
Encargado Guardacoches sin vivienda	849.184	849.184	849.184	849.184
Personal Vigilancia Nocturna	939.176	939.176	939.176	939.176
Personal Vigilancia Diurna	874.405	874.405	874.405	874.405
Personal Vigilancia Media Jornada	437.203	437.203	437.203	437.203
Encargado No Permanente Con vivienda	420.773	420.773	420.773	420.773
Encargado No Permanente Sin vivienda	457.319	457.319	457.319	457.319
Ayudante Temporario	856.557	856.557	856.557	856.557
Ayudante Temporario Media Jornada	428.279	428.279	428.279	428.279
Personal Jornalizado no mas 18 horas (según ART. 7 INC. P HORA)		8.572,80		
Suplente con horario por dia		37.431,60		

Adicional Remuneratorio Mensual para todas las Categorías de CCT \$ 50.000.-

Adicionales Para Cualquiera de las Categorías

Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	1.534,80
Clasificación de residuos Resol. 2013 243 SSRT-GCABA	26.418,90
Valor vivienda	5.635,80
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - inc. D, e, h, n y p del art. 7 y 8 por año (1%)	8.687,20
Plus por antigüedad - por año ART. 11 (2%)	17.374,40
Plus limpieza de cocheras	20.932,00
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	30.991,60
Plus Jardin	20.932,00
Plus Zona Desfavorable	50%
Titulo de Encargado Integral de Edificio	10%
Plus limpieza de piletas y mantenimiento del agua	35.212,20
Adicional Viáticos	60.810,30